

Representaciones sociales en contextos penitenciarios de Villarrica y Coronel Oviedo-Paraguay

Juan Carlos Decoud-Fernández¹

Universidad Nacional de Asunción, Paraguay.

Universidad Católica NSA, Paraguay.

Recibido: 22 de septiembre de 2024

Aceptado: 22 de mayo de 2025

Resumen

La participación de la sociedad en los procesos de reinserción es una de las estrategias propuestas por el modelo terapéutico en el cual se basa el Código de Ejecución Penal del Paraguay. Dicho componente justifica la indagación acerca de las representaciones sociales recíprocas entre un adentro y un afuera de la institución carcelaria. Con base en dichas construcciones, se analizan las actitudes en relación con los fines de readaptación, reinserción y protección de la sociedad. A través de entrevistas a personas privadas de libertad y funcionarios penitenciarios de los distritos paraguayos de Villarrica y Coronel Oviedo, además de una encuesta en línea de escala tipo Likert respondida por la población externa, se analizan los resultados y se determinan las representaciones. Como resultado, se observan concepciones predominantemente punitivas y la visualización del afuera como una entidad hostil. Ante la debilidad institucional y la escasa participación comunitaria desde el afuera, se configuran pertenencias compensatorias, por ejemplo, de carácter religioso. En torno de la cárcel se configuran identificaciones y diferenciaciones entre personas privadas de libertad, funcionarios y, sobre todo, respecto del afuera. En consonancia con tales alteridades, el modelo terapéutico pregonado desde la legislación es, en realidad, visualizado como un sistema de castigo y ajeno a la responsabilidad social.

PALABRAS CLAVES: Ejecución penal; reinserción; readaptación; representaciones sociales.

1. Abogado por la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción. Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social, Universidad de Buenos Aires. Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal y Doctor en Derecho Público con Énfasis en Gobernabilidad, Universidad Columbia del Paraguay. Profesor investigador visitante en estancia posdoctoral, Universidad de Barcelona. Especialista en Docencia Superior Universitaria. juandecoud@gmail.com

Abstract: “Social representations in the prison contexts of Villarrica and Coronel Oviedo-Paraguay”

Criminal Execution in a penitentiary context presupposes processes that affect the reciprocal social representations between an inside and an outside. Based on these constructions, the therapeutic model on which Criminal Execution is based and the achievement of the purposes of rehabilitation, reintegration and protection of society is analyzed. Through interviews with people deprived of liberty and penitentiary officials from the Paraguayan districts of Villarrica and Coronel Oviedo, plus an online survey for Likert-type scaling answered by the external population, the results are analyzed and representations are inferred. As a result, predominantly punitive conceptions are observed, and the outside is viewed as a hostile entity. Faced with weak institutional frameworks and community participation from the outside, compensatory affiliations arise, for example, from a religious perspective. Around the prison, identification and differentiation are configured between inmates, officials, and, above all, with respect to the outside. Consistent with such otherness, the therapeutic model advocated by legislation is, in reality, viewed as a system of punishment and alien to social responsibility.

KEYWORDS: Criminal execution; reintegration; readaptation; social representations.

1. Introducción

Según la Constitución Nacional del Paraguay, las penas privativas de libertad se orientan a la readaptación de los condenados y la protección de la sociedad. En concordancia, la Ley 5.162/2014, Código de Ejecución Penal del Paraguay, promueve varias estrategias, como la educación, la vinculación con el exterior mediante las oportunidades laborales y las prácticas religiosas, que se orientan a incidir en la conducta del sujeto bajo condena.

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (ONU, 2016), o Reglas Mandela, establecen que la pena tiene una finalidad de protección de la sociedad y la reducción de la reincidencia a través de la reinserción de la persona a una vida en libertad. El contacto con el mundo exterior, el vínculo con la familia, con organizaciones comunitarias, el acceso a la instrucción, la recreación y la práctica religiosa son algunas de las estrategias que deben ser propiciadas por el sistema penitenciario. Se trata de un modelo que busca inculcar al interno “la voluntad de vivir conforme a la ley” y a “fomentar en ellos el respeto a sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad” (Regla 91).

Asimismo, las reglas contemplan la necesidad de velar por el mejoramiento de las relaciones de la Persona Privada de Libertad (PPL) con su familia, así como con personas u organismos externos favorables a los intereses familiares y a su readaptación social. Esta disposición de las reglas coincide con la figura de la participación comunitaria indicada en los artículos 10 y 24 del Código de Ejecución Penal paraguayo. Se trata de instituciones de asistencia a imputados, acusados y condenados, entre ellas las Oficinas de Asesoría de Prueba y los Patronatos de Liberados (artículo 24), instituciones basadas en una responsabilidad

compartida entre Estado y sociedad. Así como también se agrega la familia como parte del sistema destinado a acompañar el proceso de reinserción (artículos 47, 48, 57, 58, 59, 85 y Capítulo VI). Todo esto tiene la intención de estimular en el interno “su relacionamiento con el mundo exterior, procurando que la vida en prisión sea lo más semejante posible a la vida en libertad” (Ley 5.162/2014, artículo 40).

En relación con esto, corresponde analizar el grado de predisposición de la sociedad y sus diversos actores para participar en este sistema terapéutico, sobre todo cuando la progresiva vinculación con el afuera implica la inserción laboral de la PPL. Este aspecto colisiona frecuentemente con la discriminación (Parra Derteano, 2017) hacia el pasado carcelario de las personas e impone una resistencia a las posibilidades reales de readaptación.

Se impone la pregunta: ¿cuáles son las actitudes de la población ajena a las penitenciarías en relación con la cárcel como institución orientada al logro de la reinserción de los internos? Se busca, por lo tanto, indagar las representaciones sociales de la población externa a la penitenciaría para corroborar la actitud asociada a ciertas figuras de participación comunitaria en los procesos de ejecución. Paralelamente, se exploran las percepciones de los internos hacia el mundo de afuera donde se concretaría la prometida reinserción.

Para el estudio cuyos resultados se exponen a continuación fueron seleccionados los contextos de Villarrica y Coronel Oviedo, distritos donde se ubican penitenciarías que albergaban, respectivamente, a 513 y 1620 internos durante el período de la investigación. Las técnicas de investigación (entrevistas y encuestas) permiten identificar representaciones sobre la ejecución penal, tanto las construidas desde el afuera (población externa) como las configuradas dentro del contexto penitenciario.

2. Representaciones sociales e identificación

La Teoría de las Representaciones Sociales (Álvarez Valdez y Delgadillo Guzmán, 2017) plantea que los individuos “construyen su realidad en su interacción con los otros y se encuentra plasmada en las representaciones sociales que poseen” (p. 226). Estas representaciones abarcan una “forma de conocimiento específico” o “sentido común” que remiten a “procesos generativos y funcionales socialmente caracterizados” o a “una forma de pensamiento social” (p. 226).

Las representaciones sociales constituyen “una reconstrucción individual y social de lo externo” que determinan la acción y “pueden cambiar las acciones y producir nuevos comportamientos, construir y constituir nuevas relaciones con el objeto de representación” (Piña Osorio y Cuevas Cajida, 2004, p. 109). Estas representaciones influyen en el posicionamiento respecto de objetos, personas o hechos y configuran un sentido del mundo relacionado con la particularidad y el lugar que ocupa cada individuo. Se reproducen a través de actos comunicativos y se dirigen al dominio del medio social, a la clasificación y a la designación de los diversos elementos del contexto. Asimismo, intervienen en la construcción de la realidad y en la regulación de la vida social (Piñero Ramírez, 2008).

En relación con el contexto penitenciario, Álvarez Valdez y Delgadillo Guzmán (2017) aportan cuatro categorías de representaciones. La primera es la representación social de la acción que “alude al delito que cometieron las personas en reclusión” (p. 229). Se trata de una diversidad de actos tipificados en el Código Penal y que reciben una valoración moral. La segunda es la representación social de sí, categoría que se refiere a la forma como “se consideran a sí mismas las personas” (p. 230). La tercera comprende la representación social sobre otras personas. A partir de esta categoría, la investigación de Álvarez y Delgadillo se orientó a establecer un “endogrupo” “que al mismo tiempo permite el posicionamiento con respecto a los exogrupos” (p. 230). Finalmente, la representación social del contexto de la acción orientada a cuestionar la situación vinculada al delito.

Esta propuesta de vinculación con el afuera impulsa la identificación de las representaciones sociales condicionadas por la institución carcelaria, que gana significado mediante “discursos que prescriben formas de ser y de hacer” (Mouzo, 2013, p. 18). Este sistema se construye mediante discursos prescriptivos y “prácticas divisorias” que permiten establecer roles en función del “adentro” de la prisión y del “afuera” de la sociedad. Las representaciones sociales se manifiestan como proceso y como contenido (Piñero Ramírez, 2008). El proceso indica la manera como se adquiere y se comunica el sistema de representaciones. Los diversos medios de comunicación y las prácticas sociales ofrecen vías para esa reproducción.

Piñero Ramírez (2008), según la línea teórica de Hewstone y Moscovici (1986), agrega que la actitud es una de las dimensiones mediante la cual se pueden identificar los signos del sistema de representaciones. Esta actúa en relación con el aspecto afectivo, así como con las informaciones que gestionan los miembros de determinada comunidad. La calidad de la información, en términos de precisión, fuentes e intereses presupuestos, conforma un sistema con lo afectivo e incide en los grados de aceptación o rechazo de determinado objeto, así como en la determinación de conductas específicas en las relaciones sociales.

3. Modelo terapéutico: entre la declaración normativa y la realidad carcelaria

Las evidencias empíricas sobre las condiciones reales de la ejecución penal señalan algunas contradicciones entre los fines expresados por la Constitución Nacional y la legislación paraguaya y los resultados logrados a través de los programas terapéuticos. El código de Ejecución Penal del Paraguay adopta explícitamente un modelo terapéutico como abordaje penitenciario. El artículo 46° de dicha normativa establece que “el tratamiento penitenciario será integral y tendrá carácter educativo, terapéutico, espiritual, asistencial y disciplinario. El mismo se implementará mediante programas específicos en las áreas de convivencia, educación, trabajo, recreación, asistencia espiritual, sanitaria y psicosocial” (Ley 5.162/2014). El enunciado prescribe estrategias que son especificadas a lo largo del texto legal.

Sin embargo, esta pretensión terapéutica es objetada cuando su logro depende del encierro, condicionamiento que, a partir del contexto penitenciario, se enmarca en un enfoque

más bien correccional. En relación con esto, Perlo (2023) advierte que, a través de la cárcel, el Estado focaliza sus acciones en políticas de seguridad punitivistas, sin las políticas de cuidado más coherentes con paradigmas contemporáneos. Más que programas educativos predefinidos sin atención específica a la subjetividad del individuo en prisión, la autora insiste en un “auto-eco-aprendizaje de habilitación existencial que desbloquee los potenciales aún latentes de las personas en situación de encierro” (p. 17). Esto presupone una atención a la dimensión individual y colectiva de las estructuras en las que se enmarca el delito que justifica la decisión del encierro.

A la línea crítica hacia la plausibilidad del modelo terapéutico se suman Álvarez Valdez y Delgadillo Guzmán (2017), quienes afirman que la reinserción social enfrenta restricciones en el sistema y se vincula con la reincidencia delictiva que, incluso, puede llegar a configurarse en un modo de vida.

Al sistema penitenciario se le asigna la responsabilidad de cambiar las conductas de quienes han transgredido una norma penal. Pero las problemáticas de sobrepoblación, falta de personal, deficiencias de los servicios de salud, maltrato y diversas formas de violación a los derechos humanos atentan contra las pretensiones explícitas de la cárcel como respuesta al ilícito (Álvarez Valdez y Delgadillo Guzmán, 2017).

“El encarcelamiento perjudica a las PPL en el aspecto económico” (Bravo, 2017, p. 96). Dicha situación deriva de la pérdida de empleo y la dificultad de conseguirlo a futuro. Tales factores facilitan la reincidencia que termina afectando incluso a la familia. Consecuentemente, la cárcel opera como “institución límite” que demarca una frontera para un sector (la población carcelaria) que se ve alejada de la sociedad de consumo y de la circulación social. Esta separación configura una identidad que encuentra en la infracción de la ley una forma de ingreso y hasta de reconocimiento social.

Un informe de la Organización de las Naciones Unidas señala al respecto que “los índices de reincidencia siguen siendo muy altos entre ciertos grupos de delincuentes [...] los datos de países individuales confirman altos índices de re-delincuencia, alcanzando un 70 por ciento o más” (UNODC, 2013, p. 7).

Para el caso paraguayo, el Segundo Censo Nacional Penitenciario (Ministerio de Justicia, 2013) informa que, de la población penal, “el 65% afirma que es la primera vez que ha cometido un hecho punible” (p. 34). Correlativamente, “un 35% afirma que no es la primera vez que ha incurrido en un hecho penal”. No obstante, según aclara el mismo documento, tales datos deben ser corroborados con la observación de los respectivos expedientes judiciales e informaciones policiales.

Esta reflexión conduce a un cuestionamiento del sistema de ejecución penal, del modelo “terapéutico” que lo sustenta, así como de la coherencia en relación con los fines de resocialización, reinserción y protección de la sociedad.

En tal sentido, se proponen discusiones acerca de los imaginarios y la percepción de la antinomia seguridad/inseguridad social, así como acerca del cumplimiento de los fines de

reinserción social y protección de la sociedad. Castillo Moro (2017) critica la percepción social sobre los niveles de seguridad y plantea el problema sobre el grado de incidencia de los procesos de construcción de imaginarios sobre esa sensación de inseguridad. Los discursos sociales, por ejemplo, contruidos por los medios informativos, constituyen uno de los objetos de reflexión al respecto.

Tales influencias condicionan una mirada “cortoplacista” hacia el sistema penal que se vincula con una necesidad de “intervención terapéutica” desde una lógica de manejo gerencial, “reduciendo los costos operativos y maximizando la eficiencia del sistema [...] bajo una lógica de punitivismo penal inserto en la caja de resonancia de los mass media” (González Guarda, 2017, p. 211).

Esta perspectiva objeta que el tratamiento penitenciario es limitado al individuo y no tiene en cuenta los condicionamientos de tipo socioeconómico, familiar, cultural y político (Sáenz-Rodríguez, 2015, p. 92). Finalmente, el interno debe volver a ese contexto que, de alguna manera, influyó en la conducta que determinó su condena. La resocialización, por lo tanto, es imposibilitada por las crisis culturales y socioeconómicas, sumadas a una institución restringida a expectativas de política criminal.

Sáenz-Rodríguez, a su vez, a partir de datos recabados mediante entrevistas a las PPL, menciona que tanto el trabajo como la educación (vías típicas de tratamiento carcelario aplicados por los Códigos de Ejecución Penal aprobados recientemente) enfrentan restricciones presupuestarias, logísticas y profesionales.

Las actividades de estudio se limitan a justificar rebajas en la pena y, en relación con el trabajo, se reclama una mejor remuneración y seguimiento de los artículos elaborados por las PPL, la cantidad comercializada y la remuneración justa y equitativa por la labor invertida (Sáenz-Rodríguez, 2015).

Sobre el tema, Bello Ramírez y Parra Gallego (2016) analizan la creación de una “nueva cultura carcelaria” basada en el hacinamiento, el crecimiento de la población reclusa, la creación de tipos penales, “el incremento de las penas, el abuso en la aplicación de la detención preventiva, el aumento de los tiempos requeridos para solicitar la libertad condicional” (p. 366), entre otros rasgos.

Por su parte, Bravo (2017) sostiene que la historia de las instituciones carcelarias refleja “el fracaso de muchas instituciones de la modernidad, principalmente aquellas cuyo propósito manifiesto era modificar conductas de determinados sujetos o grupos” (p. 87). Según Foucault, Bravo señala que el sistema penal opera como parte de una “microfísica del poder” que busca el control y la sumisión de los sujetos sometidos a dichos procesos. Se percibe la reaparición del concepto de peligrosidad junto con la noción de derecho penal de autor, ya que se ubican las causas de la conducta ilegal en la personalidad del sujeto.

Con base en esto, concluye Bravo, “la resocialización de las personas privadas de libertad es una ficción” que apunta a la justificación de “la existencia y crecimiento de las instituciones carcelarias”. Agrega que “la cárcel es una institución fallida” (p. 96), ya que fracasa

en el cumplimiento de su finalidad de resocializar a los condenados, fracaso que deriva de los relacionamientos internos caracterizados por “la alienación, la agresividad y la constante mortificación del yo”.

Para que la educación en el contexto penitenciario resulte útil es necesario “evitar la infantilización de las PPL estudiantes, diferenciando una propuesta pedagógica y educativa que rescate sus saberes y experiencias y les permita crear un espacio de reflexión en torno a los contenidos trabajados” (Bravo, 2017, p. 90). Además, se reclama la revisión de los criterios de admisión a los espacios educativos que frecuentemente dependen de aspectos disciplinarios, por lo tanto, “la educación deja de ser un derecho y se inscribe en un sistema arbitrario de premios y castigos” (Bravo, 2017, p. 91).

Ante al modelo terapéutico propuesto explícitamente por el Código de Ejecución Penal del Paraguay (artículo 46°), se plantea un análisis basado en testimonios y percepción obtenidas desde el adentro y el afuera en relación con las estrategias presentadas como parte de un modelo de atención integral. A partir del estudio, se concluye una crítica acerca de la coherencia entre práctica carcelaria y la normativa legal y se identifican representaciones configuradas desde el adentro y desde el afuera en relación con la ejecución penal en el contexto penitenciario.

4. Metodología

Durante el trabajo de campo se recabaron datos del adentro y el afuera de los contextos penitenciarios. En relación con el interior de las penitenciarías, se aplicó un estudio de caso con enfoque cualitativo a través del método etnográfico. Para esto se recurrió a antecedentes como el que aportan Vázquez Martínez (2017) y Daroqui et al. (2006).

Se aplicaron entrevistas en profundidad a siete internos (cuatro de Villarrica y tres de Coronel Oviedo), a dos funcionarios penitenciarios de Villarrica y uno de Coronel Oviedo y cuatro integrantes del equipo técnico criminológico (dos de Villarrica y dos de Coronel Oviedo).

Para el procesamiento de los resultados se observaron los significados y las temáticas recurrentes en los testimonios obtenidos. Estas respuestas fueron interpretadas dentro del marco del modelo terapéutico propuesto por el Código de Ejecución Penal (Ley 5.162/2014) del Paraguay. Se incluyen críticas basadas en el cuerpo teórico consultado para la investigación.

En relación con el afuera de las penitenciarías, se aplicó un cuestionario en línea, a través de un formulario de Google mediante una escala tipo Likert que permitió medir las actitudes de una muestra no probabilística conformada por 210 individuos residentes en Villarrica y Coronel Oviedo, distritos donde se ubican las respectivas penitenciarías.

La encuesta de escala tipo Likert es una técnica que permite cuantificar conceptos abstractos y datos cualitativos (López Santana et al., 2023). En este caso, se buscó medir las actitudes de pobladores externos a las penitenciarías en relación con ciertas estrategias y derechos estipulados en el Código de Ejecución Penal. A partir de esta medición, se infieren

las representaciones sociales de la población externa respecto de algunas estrategias consideradas como parte del modelo terapéutico de la ejecución penal.

La encuesta fue elaborada con 16 afirmaciones (no preguntas). Ocho de esas afirmaciones expresaron actitudes favorables o positivas en relación con lo que propone el Código de Ejecución Penal, mientras que las otras ocho afirmaciones contenían posturas opuestas, desfavorables o negativas respecto de lo que dispone dicha normativa. Esta distribución equitativa (ocho y ocho) entre enunciados favorables (o positivos) o desfavorables (o negativos) sigue las directivas metodológicas de autores como Muñiz y Fonseca-Pedrero (2019) y (López Santana *et al.* (2023). En relación con cada una de las afirmaciones de la encuesta, los encuestados debían seleccionar una de cinco opciones graduadas entre “Totalmente en desacuerdo” y “Totalmente de acuerdo”.

Las afirmaciones incluidas en el cuestionario estaban asociadas con aspectos como la participación de la comunidad en los programas de asistencia a los internos (artículo 24, entre otros, de la Ley 5.162/2014), hacia la promoción de la educación y del trabajo (artículos 46 y 157, entre otros), el sentido de la institución carcelaria y la corresponsabilidad entre Estado, sociedad e interno en las posibilidades de reinserción y readaptación.

A modo de ejemplo, el primer ítem, expresado mediante la afirmación “es necesario que los ciudadanos participen en actividades como apoyo para la reinserción social de las PPL de una penitenciaría”, se basó en lo que establece el artículo 24 de la Ley 5.162/2014. Por su parte, en contraposición con lo dispuesto en dicha normativa, otro ítem incluyó la afirmación “no me involucro en ningún tipo de actividad relacionada con la cárcel porque no es mi responsabilidad”, que expresa una antítesis en relación con el sentido del artículo 24.

Con este criterio, los ítems favorables o con dirección positiva son:

- Es necesario que los ciudadanos participen en actividades como apoyo para la reinserción social de las PPL de una penitenciaría.
- La cárcel debe generar oportunidades para que las PPL estudien.
- Las personas que salieron de la cárcel están reinsertadas correctamente en la sociedad.
- La oportunidad para que alguien que sale de la cárcel tenga un empleo también me compromete como parte de la sociedad.
- La cárcel debe ser un lugar que asegure a las PPL su adaptación a la vida en libertad.
- La cárcel debe generar oportunidades para que las PPL trabajen y reciban una remuneración.
- La cárcel tiene fines cuyo logro depende de la PPL, del Estado y de la sociedad.
- El Estado debe promover la vinculación de las PPL de las penitenciarías con sus familias y con la sociedad.

Por su parte, los ítems desfavorables o con dirección negativa son:

- No me involucro en ningún tipo de actividad relacionada con la cárcel porque no es mi responsabilidad.

- El Estado y la sociedad deben concentrarse en la vida de quienes están libres y no de quienes están presos.
- Las personas que viven en libertad no deben ser molestadas con los problemas de la gente que está en las cárceles.
- Las personas que estuvieron presas en la cárcel no me inspiran confianza.
- El estudio es para quienes están en libertad y no para la cárcel.
- El Estado no necesita ocuparse de generar trabajo para la gente que está en la cárcel.
- La cárcel debe ser un lugar de castigo.
- Cada interno de las penitenciarías debe ocuparse de su retorno a la libertad.

En los ítems con afirmaciones con sentido positivo en relación con el Código de Ejecución Penal, la respuesta totalmente de acuerdo sumó cinco puntos, mientras, de manera decreciente, la respuesta “de acuerdo” sumó cuatro, “ni de acuerdo ni en desacuerdo” sumó tres, “en desacuerdo” sumó dos y “totalmente en desacuerdo” sumó un punto.

En sentido opuesto, en los ítems con afirmaciones negativas, la respuesta “totalmente de acuerdo” sumó un punto, la respuesta “de acuerdo” sumó dos, “ni de acuerdo ni en desacuerdo” sumó tres, “en desacuerdo” sumó cuatro y “totalmente en desacuerdo” sumó cinco puntos.

Al contarse 16 ítems, cada uno con una asignación mínima de un punto y máxima de cinco, el instrumento suma un puntaje mínimo de 16 y máximo de 80. Al sumar la cantidad de 210 encuestados, cada ítem generaría un mínimo de 210 puntos y un máximo de 1050. Mientras, el cálculo global del puntaje del instrumento, al tener en cuenta 16 ítems por la cantidad de 210 encuestados, tiene un valor que oscila entre 3360 como mínimo (menos acorde a lo que estipula el Código de Ejecución Penal Paraguayo) y 16800 (más acorde a lo que estipula el CEP).

Para validar el instrumento se aplicó una prueba piloto a 76 encuestado mediante una prueba de fiabilidad de consistencia interna basada en el coeficiente alfa de Cronbach, que arrojó el siguiente resultado:

Tabla 3 Resumen de procesamiento de casos de la prueba piloto

		N	%
Casos	Válido	76	100.0
	Excluido ^a	0	0.0
	Total	76	100.0

Tabla 4 Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
.724	16

El valor de 0,724 es considerado aceptable en concordancia con la mayoría de la literatura consultada (Rodríguez-Rodríguez y Reguant-Álvarez, 2020).

5. Resultados y discusión

Los cuestionamientos derivados de las limitaciones del sistema de ejecución penal en el Paraguay, así como en otros contextos, plantean críticas a la pertinencia de los modelos aplicados en el tratamiento jurídico y social del delito. Ante esta problemática, se propone el análisis de las representaciones sociales configuradas desde el adentro de las instituciones penitenciarias en relación con el afuera y, viceversa, desde el afuera respecto de la población interna, supuestamente, inserta en un proceso terapéutico para la reinserción.

Cuando se habla de Derechos Humanos, es pertinente destacar la corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la comunidad respecto de las transgresiones legales, sus causas y sus sanciones. La observación de las actitudes evidencia, en parte, posturas acordes a lo que establece el sistema de ejecución penal. Sin embargo, varias respuestas introducen una tendencia a atribuir tales compromisos, prioritariamente, al sistema punitivo. En relación con esto, las representaciones sociales inferidas indican, por un lado, convicciones favorables hacia estrategias como las experiencias educativas y laborales y, por otro, tanto la desconfianza hacia las posibilidades reales de reinserción como hacia la participación de la población externa en los programas de rehabilitación.

Al analizar los resultados de la escala de actitud tipo Likert, los 16 ítems de la escala sumaron un puntaje total de 11.744, que se sitúa 1664 puntos por encima del punto de la indiferencia (ni de acuerdo ni en desacuerdo) y 1.696 por debajo del nivel favorable, si se tiene en cuenta que el puntaje ideal es 16.800 y el nivel favorable es 13.440.

A partir de las respuestas a cada ítem por separado, 734 constituye el promedio general, 104 puntos por encima de la indiferencia y 106 por debajo del nivel favorable. Este resultado se encuentra influido por los ítems con puntajes más bajos: “las personas que salieron de la cárcel están reinsertadas correctamente a la sociedad”, “cada interno de las penitenciarías debe ocuparse de su retorno a la libertad” y “las personas que estuvieron presas en la cárcel no me inspiran confianza”. Estos ítems reportaron 451, 543 y 588 puntos respectivamente.

Además, del total de 16 ítems, cuatro se ubican en el rango entre el nivel favorable (840 puntos) y el puntaje ideal o máximo favorable (1050). Estos enunciados constituyen los mejor puntuados. Se trata de las afirmaciones “el estudio es para quienes están en libertad y no para la cárcel” que generó 899 puntos, “la cárcel debe generar oportunidades para que las PPL estudien” con 888 puntos, “el Estado no necesita ocuparse de generar trabajo para

la gente que está en la cárcel” con 884 y “la cárcel debe ser un lugar que asegure a las PPL su adaptación a la vida en libertad” cuyas respuestas sumaron 849 puntos. Tales resultados, si bien se ubican en un rango positivo, no obstante, se encuentran alejados a más de 150 puntos del resultado ideal (1050).

Otros ítems con resultados intermedios fueron “es necesario que los ciudadanos participen en actividades como apoyo para la reinserción social de las PPL de una penitenciaría”, concordante con el artículo 24 del Código de Ejecución Penal, el cual recibió respuestas que sumaron 790. Asimismo, la afirmación “la oportunidad para que alguien que sale de la cárcel tenga un empleo también me compromete como parte de la sociedad” (concordante con el artículo 19 numeral 5 inciso b del código) obtuvo respuestas que generaron 620 puntos.

La afirmación “la cárcel debe generar oportunidades para que las PPL trabajen y reciban una remuneración” (coherente con el artículo 53, última parte, del Código de Ejecución Penal, así como con otros enunciados de la ley) recibió respuestas que sumaron 799 puntos. En el mismo sentido favorable al contenido del código, la expresión “la cárcel tiene fines cuyo logro depende de la PPL, del estado y de la sociedad” generó respuestas que acumularon 740 puntos. Por su parte, el ítem con el enunciado “el Estado debe promover la vinculación de las PPL de las penitenciarías con sus familias y con la sociedad” generó respuestas que alcanzaron 820 puntos.

Los ítems mencionados en los dos párrafos anteriores incluyeron afirmaciones favorables a la propuesta terapéutica del Código de Ejecución Penal. En cambio, los siguientes fueron formulados en sentido opuesto a tales objetivos.

La expresión “no me involucro en ningún tipo de actividad relacionada con la cárcel porque no es mi responsabilidad” (opuesta a la intención del artículo 24 del Código de Ejecución Penal), generó 672 puntos; la afirmación “el Estado y la sociedad deben concentrarse en la vida de quienes están libres y no de quienes están presos” (opuesta al artículo 19) sumó 787 puntos y, finalmente, el ítem “las personas que viven en libertad no deben ser molestadas con los problemas de la gente que está en las cárceles” alcanzó 727 puntos.

Dado que cada una de las afirmaciones permite medir actitudes según su concordancia con las estipulaciones del Código de Ejecución Penal, se puede afirmar que los encuestados manifiestan una apreciación casi equidistante entre la indiferencia y la actitud favorable.

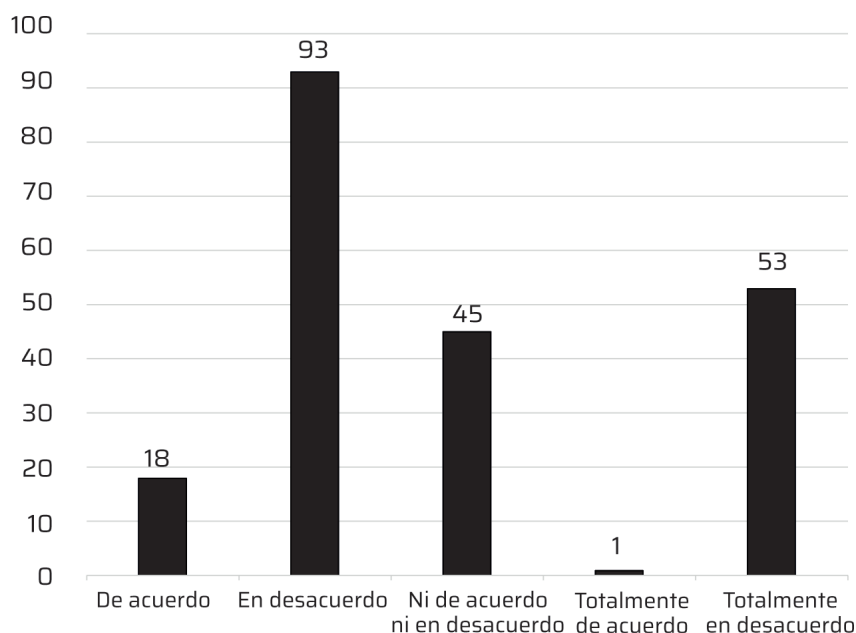
Los resultados sugieren dudas sobre los niveles de coherencia respecto de las finalidades de reinserción, adaptación a una vida sin delinquir y protección de la sociedad.

Desde otra perspectiva, las entrevistas a internos y miembros del equipo técnico criminológico (ETC) indican que el afuera es percibido como un ambiente hostil que ignora al sujeto que vive en la cárcel y desea únicamente el castigo como medida. En las entrevistas aparece reiteradamente la frase “tenemos nombre feo”, sobre todo en idioma guaraní (*ore réra vai*). En el mismo sentido, una profesional del ETC de la Penitenciaría de Coronel Oviedo comentó:

El gran problema es cómo la sociedad se desentiende de las PPL. Nadie asume que la gente que está encerrada se formó en un contexto de violencia y, al final, resulta más fácil discriminar al que carga el peso de ser o haber sido un interno. Entonces, la reinserción depende mucho más de la propia motivación. Peor aun cuando una experiencia de asalto o robo termina justificando esa discriminación por parte de la sociedad.

En relación con esto, la encuesta aplicada a la población externa incluyó la afirmación “las personas que salieron de la cárcel están reinsercionadas correctamente en la sociedad” (gráfico 1). La expresión se formula con la finalidad de medir la percepción hacia el logro del principal objetivo del Código de Ejecución Penal.

Gráfico 1. Las personas que salieron de la cárcel están reinsercionadas correctamente en la sociedad



Frente a la afirmación, 93 encuestados (44,3%) optaron por la respuesta “en desacuerdo”; en segundo lugar, 53 (25,2%) eligieron la opción “totalmente en desacuerdo”, 45 (21,4%) indicaron “ni de acuerdo ni en desacuerdo”, 18 respondieron “de acuerdo” y solamente una persona respondió “totalmente de acuerdo”.

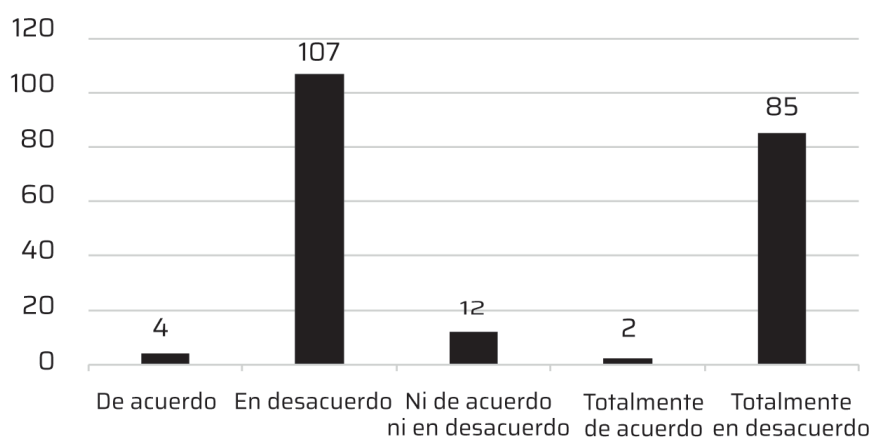
Las respuestas al ítem sumaron 451 puntos, lo cual representa el resultado menor de toda la escala, apenas 31 puntos por encima de la segunda opción más desfavorable (en desacuerdo) y 179 puntos por debajo de la indiferencia (ni de acuerdo ni en desacuerdo). Este resultado, vinculado con “la representación social sobre otras personas”, remite a una alteridad (población penitenciaria) cuya integración se infiere cuestionada por la población externa.

En consonancia con los testimonios de los miembros de los ETC entrevistados, la cárcel es un espacio ineficaz por falta de infraestructura, escaso acompañamiento familiar y débil reinserción debido a las trabas actitudinales que enfrentan las PPL para encontrar oportunidades futuras de desarrollo.

Desde las categorías que permiten analizar las representaciones sociales, se advierte en el testimonio de los internos una autopercepción plasmada en el “nombre feo” (representación social del sí), la cual es equiparable a la actitud inferida de las respuestas a la encuesta aplicada a la población externa en relación con la afirmación “las personas que salieron de la cárcel están reinsercidas correctamente a la sociedad”, ítem que acumuló el menor puntaje y, por lo tanto, sugiere una actitud desfavorable en relación con el logro de los fines terapéuticos de la ejecución en el contexto penitenciario.

En cambio, cuando se consulta sobre aspectos específicos, como la participación en programas educativos, se obtienen resultados más acordes con lo que estipula la legislación sobre ejecución penal. Tal es el caso del ítem con la expresión “el estudio es para quienes están en libertad y no para la cárcel” (gráfico 2), ante el cual 107 personas (51%) eligieron la respuesta “en desacuerdo”, 85 (40,5%) optaron por “totalmente en desacuerdo”, 12 personas (5,7%) respondieron “ni de acuerdo ni en desacuerdo”, cuatro (1,9%) marcaron “de acuerdo” y dos (0,9%) indicaron “totalmente de acuerdo”.

Gráfico 2. El estudio es para quienes están en libertad y no para la cárcel



Este ítem generó 899 puntos que lo ubican 59 puntos por encima de la segunda opción más favorable (en desacuerdo), y 151 por debajo de la opción más favorable (totalmente en desacuerdo). En el mismo sentido, la afirmación “la cárcel debe generar oportunidades para que las PPL estudien” también obtuvo uno de los puntajes más altos (888) de la escala, dato que refuerza el resultado anterior.

Ambos puntajes evidencian una actitud más próxima al derecho a la educación, así como a la estrategia del estudio como parte de un proceso terapéutico plasmado en el

Código de Ejecución Penal y sus fuentes normativas. Sin embargo, corresponde comentar que ambos resultados se encuentran aún distantes del puntaje máximo de 1050 que sugeriría una actitud plenamente favorable.

En efecto, la triangulación de estos resultados (899 y 888) referidos al estudio como parte del modelo terapéutico propuesto por el Código de Ejecución Penal con los testimonios obtenidos mediante las entrevistas indica algunas contradicciones.

En relación con el estudio como estrategia terapéutica, en la Penitenciaría de Coronel Oviedo funcionan dos servicios de educación formal: el Centro de Educación Media para Personas Jóvenes y Adultas N°90 y el Centro de Educación Básica para Personas Jóvenes y Adultas N°5-240. Sobre este aspecto, un testimonio describió:

El grado de participación, considerando la cantidad de 1600 personas privadas de libertad, es muy bajo y la adherencia también, por ejemplo, en la escolar básica se cuenta con un promedio de 80 a 90 alumnos por semestre, en la media un promedio de 30 a 40 alumnos por semestre. En relación a los cursos de formación profesional, hay más demanda, pero se tienen muchas dificultades porque no se cuenta con aulas para los cursos y es difícil el paso de las personas privadas de libertad en los portones.

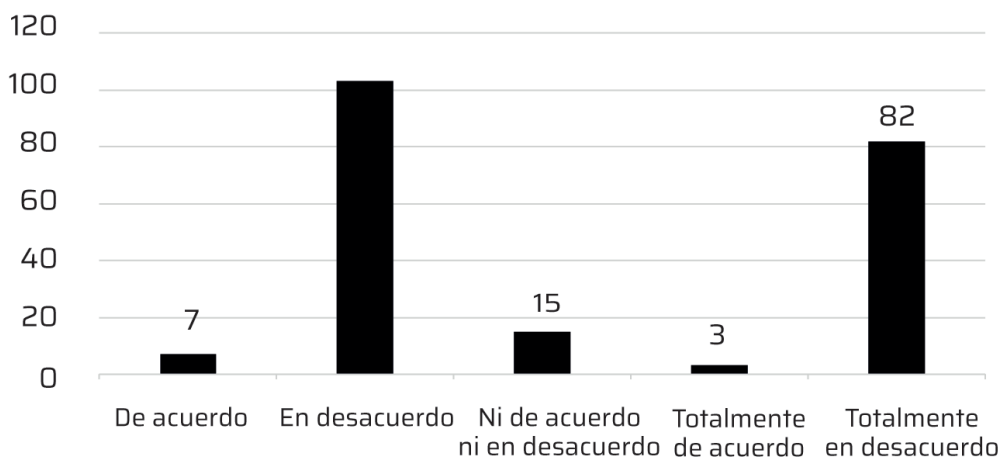
Al igual que otras estrategias (acompañamiento religioso, promoción de la recreación, interacción con el mundo exterior, etc.), los espacios educativos inciden en una reducida proporción de la población. Las motivaciones personales, así como los condicionamientos estructurales impiden que tales estrategias cuenten con la pluralidad y la cantidad de ofertas que puedan atender a mayor cantidad de beneficiarios.

La priorización del encierro (“es difícil el paso de las personas privadas de libertad en los portones”), en consonancia con Perlo (2023), como condicionamiento del régimen carcelario, relativiza la puesta en práctica de las estrategias de un modelo presentado como terapéutico. La participación de los internos en el estudio se basa más en una motivación para la acumulación de certificados como evidencias de una conducta que, en definitiva, es evaluada para el otorgamiento de medidas de redención o de libertad condicional, antes que en un cambio actitudinal.

La reflexión de una integrante del ETC de Villarrica entrevistada acerca del sentido de la educación como práctica terapéutica aporta al análisis: “Esta infraestructura fue hecha durante la dictadura y para la población de ahora ya no se adecua. En aquellos tiempos no se pensaba ni en las clases, ni en la escuela, ni bibliotecas, nada.”

Por otro lado, en relación con el trabajo como actividad terapéutica, la escala de Likert también indica una actitud favorable en la población externa. En este sentido, la afirmación “el Estado no necesita ocuparse de generar trabajo para la gente que está en la cárcel” (gráfico 3), con 884 puntos, constituye el tercer resultado de la escala según su adecuación al Código de Ejecución Penal.

Gráfico 3. El Estado no necesita ocuparse de generar trabajo para la gente que está en la cárcel



Al tratarse de una afirmación con orientación negativa en relación con lo que pretende el Código de Ejecución Penal, el puntaje alcanzado deriva, sobre todo, de las respuestas “en desacuerdo”, que reportó 103 (49%) elecciones, “totalmente en desacuerdo”, con 82 (39%) respuestas, y “ni de acuerdo ni en desacuerdo”, con 15 (7,1%) respuestas. Sin embargo, nuevamente, es necesario discutir este resultado favorable en contraste con lo que informan las entrevistas a internos y miembros del ETC. En cada testimonio se destaca que el trabajo es un medio de ocupación del tiempo libre y no de generación de ingresos:

Trabajo en elaboración de Ñandutí. Aprendí acá. Se nos enseñó en la escuela [...]. Se vende, pero esa es de las pocas falencias que hay. Uno elabora los productos, pero no tienen salida hacia afuera. No hay ni un lugar donde uno pueda ir y llevar sus productos y ofertar. Hay, de vez en cuando, familiares de los compañeros que llevan, pero no todos se dedican a eso [...]. En cuanto al costo en sí, en realidad es más para matar el tiempo. Salvás el costo de tu mano de obra y materiales. No hay una ganancia real. No hay nadie que reciba una remuneración...

Otro interno de la Penitenciaría de Coronel Oviedo señaló en relación con el tema:

La fabricación de calzados permite ingresos para los que se dedican a eso. Los peluqueros también ganan algo. El tema es que no hay ocupación para todos. Hay buenos cursos que nos traen, pero no siempre nos permiten tener trabajo aquí adentro. En algunos casos, los funcionarios y guardias ven que podemos ayudar en algo y con eso pagan algo, pero no todos podemos fabricar calzados o reparar instalaciones.

Los testimonios conducen a la discusión planteada por Sáenz-Rodríguez (2015) quien comenta que “no se puede resocializar cuando los procesos de la misma socialización son parciales”. Para dicho autor, las actividades de la PPL durante el proceso de ejecución no deberían restringirse a la justificación para rebajas en la pena, “sino para que realmente sean aprovechadas al máximo” (p. 91). Si la práctica laboral fuera coherente con el modelo planteado por el Código de Ejecución Penal, debería vincularse con la vida fuera de la cárcel para que el interno pueda reinserirse con saberes aprendidos que faciliten su sostenimiento y su contribución a la economía familiar. Sobre las oportunidades laborales en el contexto penitenciario de Coronel Oviedo, una asistente social declaró:

Las oportunidades de trabajo en el sistema penitenciario del penal de varones de Oviedo, en su mayoría, son actividades no remuneradas, como ser asistente administrativo de distintas áreas, limpieza de sectores administrativos, cocinas del rancho, casino, etcétera [...]; no contamos con oportunidades laborales tercerizadas de empresas o sector privado que provea de una salida laboral a las PPL recluidas dentro del penal.

El impacto del trabajo en la reinserción depende en gran medida de la autogestión de la propia persona, así como del apoyo voluntario del personal penitenciario. La falta de incentivos y de compromisos sociales en tal sentido limita las posibilidades de cumplimiento efectivo del Código de Ejecución Penal en cuanto al logro de remuneraciones, vinculación con el afuera y el desarrollo integral de un proceso que queda supeditado a la predisposición de la población interna.

Según otro entrevistado, “lo que me pagan alcanza para las necesidades”. Esta realidad señala la heterogeneidad de condiciones y aptitudes, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de cada abordaje individual, según lo que se puede leer tanto en las expectativas generadas por la legislación como en el cuerpo teórico de la presente investigación.

Así como la religión y otras prácticas, el trabajo también recibe una consideración polémica que se puede interpretar en los diversos testimonios, por ejemplo: “tenés que estar trabajando, hacer una actividad. La mayoría de los que trabajan fuera tienen buena conducta, por eso nomás tienen ese privilegio de salir”.

El estar ocupado configura alteridades dentro de la prisión en función de la dedicación a actividades laborales, educativas y religiosas y las recompensas conductuales que se concretan en asignaciones a pabellones más espaciosos y limpios, permisos para desplazamientos más flexibles dentro de la penitenciaría y participación en prácticas colaborativas con el personal.

Dentro de todo, aparece una mención dominante de lo religioso como factor de socialización, contención y uso del tiempo. Esto evidencia, a su vez, la limitación de las oportunidades laborales y educativas, las cuales se restringen a aprendizajes puramente

instrumentales y de prevención del ocio. Esto se refleja en el testimonio de un entrevistado: “la iglesia es meramente espiritual. Nosotros recibimos allí un apoyo espiritual. Lo que es material, es poco lo que se recibe. Y en la elaboración del ñandutí es más bien algo tangible. Entonces es difícil. Cuesta comparar”. La comparación entre el trabajo “material” y “espiritual” se reitera en otros testimonios:

Trabajo en artesanía, hago floreros, a veces, y cuando es posible hago Ñandutí, ese es mi trabajo corporal. Y, espiritualmente, trabajo en la Capilla Virgen de la Merced, estoy como presidente de la capilla. Los compañeros me eligieron por confianza como cabeza.

La dualidad entre trabajo material (o económico) y espiritual se reitera en varios de los testimonios, lo que también indica una necesidad de ocupación en ambas dimensiones de la persona. Es fundamental, por lo tanto, que la planificación e implementación del proceso terapéutico contemple todas las dimensiones en concordancia con el principio de integralidad que también rige a los procesos de ejecución penal.

Las prácticas educativas, laborales y religiosas configuran identidades que permiten diferenciar a prevenidos y condenados, sobre todo, a partir de la certeza que genera el sentirse condenado a un tiempo definido, frente al prevenido, quien, por su situación, se encuentra sometido a la incertidumbre y la necesidad de “ceder” ante alguna hostilidad.

Asimismo, la situación entre consumidores y no consumidores de sustancias prohibidas, gente que trabaja y gente que no, practicantes religiosos y no practicantes religiosos, constituyen sistemas de identidad y alteridad, rasgo que se percibe en diversos testimonios:

Hay diferentes clases de personas. Yo conozco lo bueno y lo malo, entonces sé de quién viene una ofensa y me callo de eso, me esquivo y no le respondo, no busco problema y procuro ser así hasta lo último, porque digo de mí mismo que soy cristiano, practico la palabra de dios y eso es lo que nos lleva por el buen camino.

Con los funcionarios, por lo menos yo, les doy el respeto porque, siempre hay quienes bromean con ellos, pero yo no; les saludo como se debe, les respeto y ellos también actúan así conmigo.

[...] generalmente por vicio es que la gente crea problema. Algunas veces consumen drogas y cuando no tienen para comprar, parece que eso les amarga...

Los testimonios indican alteridades respecto de los profesionales de blanco, con quienes puede desarrollarse cierto grado de confianza en proporción al grado de acercamiento e involucramiento del propio profesional. Los guardias son referidos como alteridades a las que se debe respeto y preservación de “límites”.

La subcultura carcelaria, como parte de un sistema cultural mayor, evidencia tensiones y contradicciones de los procesos terapéuticos. Al mismo tiempo, plantea la necesidad de cuestionar la verdadera intencionalidad respecto de la institución penitenciaria.

Esta crítica se ilustra con dos resultados de la encuesta tipo Likert, a saber, el ítem con la afirmación “cada interno de las penitenciarías debe ocuparse de su retorno a la libertad” y otro con la expresión “las personas que estuvieron presas en la cárcel no me inspiran confianza” (543 y 588 puntos respectivamente), los cuales, después del ítem descrito en el Gráfico 1, se ubican en segundo y tercer lugar entre los que indican actitudes menos favorables a los objetivos del Código de Ejecución Penal.

Si bien se identifican resultados favorables (por ejemplo, los descritos en los gráficos 2 y 3), varias respuestas informan actitudes distantes de los fines de reinserción y adaptación a una vida alejada del delito, interpretación que se refuerza con algunos testimonios.

Según la interpretación de un funcionario de la penitenciaría de Villarrica, la actitud del exterior condiciona las decisiones de los juzgados: “hay un abuso de la prisión preventiva de los jueces de garantía, la presión de los medios es muy fuerte y no se respeta la condena”.

Respecto de la presión de los medios masivos de información para el abuso de la “prisión preventiva” en la decisión de los jueces, es oportuno recordar los imaginarios construidos a partir de la antinomia seguridad/inseguridad social. Esto es lo que señalaba Castillo Moro (2017) y, de manera similar, González Guarda (2017) resaltaba esa “lógica de punitivismo penal inserto en la caja de resonancia de los *mass media*”.

Estos medios de comunicación reproducen representaciones sociales, y esta función reproductora y reforzadora la explicitan varios entrevistados. La desconfianza hacia las personas que están o estuvieron internadas en penitenciarías es una actitud presente tanto en los resultados de la encuesta como en las respuestas a las entrevistas, según comentarios críticos de los integrantes del ETC y como autopercepción de los internos (*ore rera vai: tenemos nombre feo*).

Cabe destacar también que el factor de la sobrepoblación limita las posibilidades de abordajes científicos, integrales y basados en los Derechos Humanos. Asimismo, la infraestructura, propia de una construcción de la época dictatorial, con deficiencias en los criterios de salubridad, también genera trabas para el cumplimiento de lo que promete el sistema de ejecución penal. Al respecto, un funcionario de la penitenciaría de Villarrica señaló que: “se requiere de por lo menos tres psicólogos para cumplir con la finalidad de la reinserción ya que ellos también realizan dictámenes para traslados, semilibertad y libertad condicional”.

Además, cabe plantear que el propio modelo carcelario reproduce estigmas y segregaciones basadas en el encierro de una lógica punitivista, vacía aún de contenidos acordes con los sentidos de dignidad humana y de cuidado para una reconfiguración existencial (Perlo, 2023).

El encierro agrava su significación cuando se corrobora la inexistencia de instancias de participación y de oportunidades de promoción. Si bien el Código de Ejecución Penal dispone

la constitución de patronatos, de asesorías de prueba e, incluso de ofertas educativas en todos los niveles y formatos mediante la participación del afuera, tales figuras se encuentran distantes de su cumplimiento. Paralelamente, tampoco se operativiza la visita domiciliaria de los trabajadores sociales como medio para fortalecer la vinculación familiar por escasez de personal y de recursos para movilidad, según testimonian los funcionarios.

Estos aspectos reproducen un sentido punitivista que predomina por sobre una propuesta terapéutica anunciada como integral, progresiva, adaptada a las realidades individuales y atenta a las condiciones ambientales (Ley 5.162/2014, art. 41). En consecuencia, se reproducen representaciones basadas en el estigma de la cárcel (tenemos nombre feo/falta de confianza hacia la reinserción) con limitado impacto de las estrategias de promoción del trabajo, la educación y la vinculación con el exterior.

6. Conclusión

El Código de Ejecución Penal del Paraguay crea formas para la participación del afuera de las penitenciarías a través de órganos como los Patronatos de Liberados, así como otras figuras “similares o complementarias” (Ley 5.162/2014, art. 24). Se puede afirmar que la sociedad es interpelada por la normativa, aspecto que amerita tratamientos hacia el afuera y el adentro. En este caso, la administración de la información, el involucramiento de potenciales empleadores, de universidades, de los medios de comunicación, entre otros factores de formación de opinión, tienen responsabilidades explícitas en cuanto a la reinserción.

Sin embargo, las representaciones construidas indican predisposiciones heterogéneas en relación con lo que propone la normativa. Por un lado, las actitudes, según la encuesta aplicada, todavía distan de lo que se anuncia como reinserción y readaptación a una vida alejada del delito. Sobre todo, la desconfianza manifiesta del afuera hacia la población penitenciaria y hacia las posibilidades de reinserción conviven con escasas oportunidades laborales que acompañan la experiencia carcelaria. Esta conclusión se basa en un puntaje de 11 744 sobre 16 800 posibles respecto de la actitud favorable en relación con el Código de Ejecución Penal.

Este resultado indica una actitud mediante la cual la responsabilidad del cumplimiento de los fines de la ejecución penal se adjudica, preferentemente, al sistema carcelario y no a una corresponsabilidad entre la sociedad y el Estado. La población externa encuestada demuestra una actitud favorable respecto del trabajo y la educación como medios funcionales al proceso terapéutico para la reinserción. Sin embargo, las sumas de las respuestas a la encuesta sobre aspectos como la reinserción de los internos en la sociedad, la confianza/desconfianza hacia quienes estuvieron en la cárcel y la corresponsabilidad social ante la reinserción señalan representaciones alejadas de lo que propone el Código de Ejecución Penal.

Entre los fines de reinserción, readaptación y protección de la sociedad, este último es visualizado como prioritario. Esto se afirma a partir de la triangulación entre las técnicas de investigación aplicadas, aspecto principalmente explicitado en los testimonios de los miembros de los ETC tanto de la penitenciaría de Villarrica como de la de Coronel Oviedo.

La expresión guaraní *ore réra vai* (tenemos nombre feo) evidencia una autopercepción de los internos en su relación con el afuera. Por lo tanto, la población externa es percibida como distante, excepto por intentos aislados de asistencia que no logran una sistematicidad coherente con las promesas institucionales.

Ante las limitaciones de las oportunidades laborales y educativas, lo religioso se posiciona como una vía de participación, contención y ocupación del tiempo. En efecto, tanto el trabajo como el estudio responden al objetivo de evitar el ocio y de acumular méritos para las salidas transitorias y progresivas.

En su condición de sujeto de derechos, el interno construye su subjetividad y, a partir de ella, configura una relación con su entorno; esta relación forma parte de los determinantes de las actuales y futuras conductas que legitimarán o cuestionarán la existencia misma de una entidad denominada cárcel, al menos en la forma como se la concibe y gestiona actualmente.

Bibliografía

- Álvarez Valdez, J. E., y Delgadillo Guzmán, L. G. (2017). Análisis de la reincidencia delictiva en términos de las representaciones sociales prescriptivas. *Cultura y representaciones sociales*, 11(22), 220-248. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-81102017000100220&script=sci_arttext
- Bello Ramírez, J. A., y Parra Gallego, G. (2016). Cárceles de la muerte: necropolítica y sistema carcelario en Colombia. *Universitas Humanística* (82), 365-391. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/1090>
- Bravo, O. A. (2017). La cárcel como institución social límite. *Precedente*, 11, 83-89.
- Castillo Moro, M. (2017). *Miedo, control social y política criminal. Una visión multidisciplinar de la seguridad, derechos y libertades*. Dykinson, S.L. <http://www.jstor.org/stable/j.ctt1p6qmx>
- Colombero, P. V. (2020). Investigar en derecho -y sobre- la cárcel. La experiencia del Programa de Estudios e Investigación del Centro Universitario de Devoto. *Ab-REVISTA DE ABOGACÍA*, VI (20), 55-69. <https://publicaciones.unpaz.edu.ar/OJS/index.php/ab/article/download/700/648>
- Comisión Nacional de Prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (MNP). (2015). *El Derecho a Tener Derecho. Realidades del encierro en el Paraguay*.
- Daroqui, A., Fridman, D., Maggio, N., Mouzo, K., Rangugni, V., Anguillesi, C. y Cesaroni, C. (2006). *Voces del encierro: mujeres y jóvenes encarcelados en la Argentina. Una investigación sociojurídica*. Omar Favale Ediciones Jurídicas.
- González Guarda, C. (2017). La política criminal aplicada (PCA): La deriva de la política criminal hacia la política pública. *Nuevo Foro Penal*, 13(88), 185-216.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6a ed.). Mc Graw Hill.
- Hewstone, M. y Moscovici, S. (1986). De la ciencia al sentido común. En Moscovici, S. (Comp.): *Psicología Social, II. Pensamiento y vida social. Psicología social y problemas sociales*, 679-710. Paidós.
- Ley 5.162/2014 (2014). Código de Ejecución Penal de la República del Paraguay. *Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación (BACN)*. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/3876/ley-n-5162-codigo-de-ejecucion-penal-para-la-republica-del-paraguay>
- López Santana, M. A., Jara Ulloa, F. J., y Casillas Alcalá, M. T. (2023). Dificultades de los Estudiantes en el uso de las reglas del Algebra. *Matemáticas, Ingeniería y Ciencias Ambientales*, 7(12), 16-26. <http://revista-mica.com/index.php/mica/article/view/74>
- Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP). (2022). *Anuario Estadístico 2022: Personas Privadas de Libertad en la República del Paraguay*. http://www.mnp.gov.py/index.php/investigacion-social/2015-08-23-04-10-39/func-download/647/chk,6465d2721eb7325e-b66377a626bcfd4f/no_html,1/
- Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. (2023). *Personas Privadas de Libertad en Paraguay*. http://www.mnp.gov.py/index.php/investigacion-social/2015-08-23-04-10-39/func-download/704/chk,6aa093d1204eab5c4ad703b2920283c6/no_html,1/
- Mella Díaz, S., Villarroel Encina, V., Sepúlveda, R., y Guzmán Cáceres, G. (2008). OCUPARSE: una propuesta de intervención con personas privadas de libertad basado en la ocupación. *Revista*

- Chilena De Terapia Ocupacional (8), 37-46. <https://doi.org/10.5354/0719-5346.2008.71>
- Ministerio de Justicia. (2013). *2do. Censo Nacional Penitenciario*. Asunción, Paraguay.
- Mouzo, G. (2013). *Servicio Penitenciario Federal. Un estudio sobre los modos de objetivación y de subjetivación de los funcionarios penitenciarios de la Argentina actual*. <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/35470-servicio-penitenciario-federal-estudio-sobre-modos-objetivacion-y-subjetivacion>
- Muñiz, J., y Fonseca-Pedrero, E. (2019). Diez pasos para la construcción de un test. *Psicothema*, 31(1), 7. <https://doi.org/10.7334/psicothema2018.291>
- ONU. (2016). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela).
- Parra Derteano, M. T. (2017). *Reinserción social y laboral en ex internas del establecimiento penitenciario mujeres de Chorrillos - Lima. 2016*. Universidad César Vallejo, Escuela de Posgrado. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/1090>
- Perlo, C. (2023). El tratamiento en el encierro. Del enfoque penal-correccional a una perspectiva educativa basada en el cuidado. *del prudente Saber y el máximo posible de Sabor*, 18. DOI: 10.33255/26184141/1637e0017.
- Piña Osorio, J. M., y Cuevas Cajiga, Y. (2004). La Teoría de las Representaciones Sociales. Su uso en la investigación educativa en México. *Perfiles Educativos*, XXVI (105-106), 102-124.
- Piñero Ramírez, S. L. (2008). La teoría de las representaciones sociales y la perspectiva de Pierre Bourdieu: Una articulación conceptual. *CPU-e, Revista de Investigación Educativa*.
- Rodríguez-Rodríguez, J., y Reguant-Álvarez, M. (2020). Calcular la fiabilidad de un cuestionario o escala mediante el SPSS: el coeficiente alfa de Cronbach. *REIRE. revista d'innovació i recerca en educació*. <https://revistes.ub.edu/index.php/REIRE/article/view/reire2020.13.230048/31484>
- Sáenz-Rodríguez, D. (2015). Política pública penitenciaria y carcelaria. *Principia Iuris*, 12(24), 77-97.
- Solís, L., de Buen, N., y Ley, S. (2013). *La cárcel en México: ¿Para qué?* México Evalúa. Centro de Análisis de Políticas Públicas.
- UNODC. (2013). Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes. *Serie Guías de Justicia Penal*.
- Vázquez Martínez, A. E. (2017). Jóvenes en prisión: Aproximaciones antropológicas en torno de la política penitenciaria. *Circuilco Revista de Ciencias Antropológicas*, 69, 229-252.